



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 036/2025-MPL

Lambayeque, 04 de febrero de 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE REGISTRO N° 1154/2025 (16.01.2025), INFORME N° 016-2025/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS (22.01.2025), INFORME N° 003-2025-MPL-SGE-SGPYDT (24.01.2025), PROVEIDO N° 0265/2025-MPL-GM-OGPP (27.01.2025), CARTA N° 0152/2025-MPL-OGPP-OP (27.01.2025), INFORME LEGAL N° 029-2025/MPL-OGAJ (27.01.2025), PROVEIDO N° 0171-2025/MPL-GM (30.01.2025), CARTA N° 0157/2025-MPL-OGACyGD (31.01.2025), CARTA N° 09-2025/MPL-CAEyF (03.02.2025), Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Expediente de Registro N° 1154/2025 de fecha 16 de enero de 2025, el Sr. Manuel Antonio Mendoza Fernández, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Pueblo Joven San Martín, solicita apoyo económico para la celebración por el 60° Aniversario del Pueblo Joven San Martín, el cual servirá para costear las diferentes actividades culturales y deportivas a realizarse por la festividad.

Que, con Informe N° 016-2025/MPL-GDS-SGESyDS-UFNJOS de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe encargado de la Unidad Funcional de Niñez, Juventud y Organizaciones Sociales, informa que, conforme a lo establecido en la Directiva de otorgamiento y regulación de apoyos sociales a personas naturales y organizaciones de base, la JUNTA DIRECTIVA DEL PUEBLO JOVEN "SAN MARTIN", perteneciente a la provincia de Lambayeque, SI se encuentra inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), con Constancia N° 001/2025/MPL/SGESyDS/UFNJOS. Reconociendo la importancia de su labor, se sugiere que, en caso de existir la disponibilidad presupuestal se atienda lo solicitado, previo conocimiento y aprobación del ilustre pleno del Concejo Municipal Provincial.

Que, con Informe N° 003-2025-MPL-SGE-SGPYDT de fecha 24 de enero 2025, el Sub Gerente de Promoción y Desarrollo Turístico, manifiesta que le remiten el documento firmado por el Sr. Manuel Antonio Mendoza Fernández, presidente de la Junta Directiva del Pueblo Joven San Martín, presentado el programa y presupuesto definido para la realización del 60° Aniversario de dicho Pueblo Joven, en donde se realizarán actividades deportivas, recreativas, gastronómicas, medicas, serenata, misa y desfile de aniversario, las cuales se llevarán a cabo del 01 al 16 de febrero del 2025. Con estudio de antecedentes y análisis, Concluye con otorgar opinión favorable, para el desarrollo de las

RECIBIDO 05 FEB 2025





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 036/2025-MPL PÁG. 02

actividades culturales deportivas a realizarse por los 60° Aniversario del PP.JJ. San Martín y sugiere que, en caso de contar con disponibilidad presupuestal, se pueda evaluar el apoyo solicitado.

Que, con Carta N° 0152/2025-MPL-OGPP-OP de fecha 27 de enero de 2025, la jefa de la Oficina de Presupuesto, anexa la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000120, resumen: N° CCP 00120, Rubro: 08, Descripción: APOYO ECONOMICO PARA CELEBRAR EL 60 ANIVERSARIO DEL PPJJ SAN MARTIN DE PORRES PERTENECIENTE A LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE, SOLICITADO POR EL PRESIDENTE MANUEL ANTONIO MENDOZA FERNANDEZ, importe total: S/.6,000.00.

Que, con Informe Legal N° 029-2025/MPL-OGAJ de fecha 27 de enero de 2025, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo revisado el expediente y con base en los informes técnicos de las áreas competentes, es de la opinión que resulta procedente lo peticionado por el Sr. Manuel Antonio Mendoza Fernández, en calidad de Presidente de la Junta Directiva del Pueblo Joven San Martín, quien solicita apoyo social para el 60° Aniversario del Pueblo Joven San Martín, lo que servirá para realizar diferentes actividades.

Que, con Carta N° 09-2025/MPL-CAEyF de fecha 03 de febrero de 2025, los regidores integrantes de la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, hacen de conocimiento que el Presidente y segundo miembro de dicha comisión dictaminan en procedente el apoyo económico para la celebración del 60° Aniversario del Pueblo Joven San Martín.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial, de fecha 03 de febrero de 2025, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el **VOTO A FAVOR** de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gisella Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydée Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Rina Dillman Nizama Puicón, Diana Guadalupe Mujica Zeña, con el **VOTO EN CONTRA** de los señores regidores: Walther Augusto Zunini Chira y Abraham Díaz Tarrillo, y con la abstención de voto de los señores regidores: Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, y José Eduardo Benites Murga, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el apoyo económico para costear los gastos por Aniversario del Pueblo Joven San Martín de Porres, por el monto de S/. 6,000.00 (Seis mil con 00/100 soles), solicitado por el Sr. Manuel Antonio Mendoza Fernández, presidente de la Junta Directiva del Pueblo Joven San Martín. De acuerdo a la Carta N°0152/2025-MPL-OGPP-OP, que anexa la Nota de Crédito Presupuestario N° 0000000120, y de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú"



ACUERDO DE CONCEJO N° 036/2025-MPL PÁG. 03

conformidad a los informes técnicos, legales y dictamen de procedencia que emite la Comisión Ordinaria de Regidores. Otorgándose dicho apoyo en vía de regularización y sustentación que debe presentar el beneficiario a través de un informe económico de los gastos realizados ante la MPL.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y demás áreas competentes, para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, la notificación de la presente y a la Unidad Funcional de Sistemas y Página Web, su publicación en el portal institucional www.munilambayeque.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Oficina General de Atención al Ciudadano y
Gestión Documentaria
Abog. Jorge Luis Saavedra Llampén
JEFE

DISTRIBUCIÓN:

ALCALDIA
GERENCIA MUNICIPAL
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
UNIDAD FUNCIONAL DE SISTEMAS Y PAGINA WEB
INTERESADOS
ARCHIVO